



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad para el curso escolar 2016/2017.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenderse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, y EDU/149/2015, de 26 de febrero, se convocaron procesos de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Las listas así configuradas serán de aplicación para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de carrera o en prácticas de dichos cuerpos o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones.

Las citadas órdenes disponen que la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes en régimen de interinidad en el inicio de cada curso escolar se realizará mediante proceso informatizado, siendo necesaria su participación al objeto de optar a vacantes y/o sustituciones, sin perjuicio de que en determinados cuerpos y especialidades pueda optarse por la modalidad presencial.

Como en años anteriores, el bloque general de la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2016/2017, se realizará mediante el citado proceso informatizado, que conjugará los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando, al mismo tiempo, la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

De conformidad con la Orden 106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud

de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, esta forma de adjudicación incluye la obligatoriedad de cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, como un paso más en el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma electrónica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 45/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2016/2017, el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, en régimen de interinidad.

Segundo.– Participantes.

1. Podrán participar en el presente proceso con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2016/2017, los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación derivados de los procesos convocados por las siguientes órdenes siempre que no hayan sido eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas:

- a) Orden EDU/561/2008, de 7 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.
- b) Orden EDU/495/2010, de 15 de abril, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño.
- c) Orden EDU/149/2015, de 26 de febrero, por la que se convoca proceso de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, y profesores de artes plásticas y diseño.

2. La participación en este proceso es obligatoria para poder obtener destino en puestos vacantes o en sustituciones durante el curso escolar 2016/2017. Se entenderá que los aspirantes que pudiendo participar no presenten solicitud en el presente procedimiento, renuncian durante el curso escolar 2016/2017 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad por las especialidades y cuerpos en las que se encuentren incluidos.

Tercero.– Vacantes.

En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2016/2017 en el momento de efectuar el correspondiente proceso informatizado de adjudicación, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

Cuarto.– Solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo I cuya cumplimentación obligatoriamente deberá efectuarse a través de la aplicación informática, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Al cumplimentar la solicitud en la aplicación informática los participantes deberán consignar y verificar su correo electrónico. La citada dirección de correo electrónico asimismo servirá para recibir información de utilidad relacionada con los actos derivados de este proceso.

En el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar, conforme a la fecha y hora que conste en el correspondiente sello de registro.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en las formas indicadas en el punto 3.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, cuando la presentación se efectúe de manera presencial no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el correspondiente registro administrativo deberán tener el mismo código de impresión. En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos grabados en la aplicación correspondientes al código que figure en la primera hoja de la solicitud al ser ésta la que recoge la firma y el sello del oportuno registro administrativo.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud. No obstante, en el Anexo II se recogen las instrucciones generales de cumplimentación de la solicitud.

2. La solicitud contendrá la autorización para que la Consejería de Educación compruebe directamente o por medios electrónicos los datos correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de no señalar la casilla correspondiente deberá presentar copia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A quienes no efectúen esa autorización la Administración les requerirá la citada certificación con carácter previo a su nombramiento, pudiendo asimismo ser exigida durante la prestación de servicios.

3. La solicitud generada por la aplicación informática se dirigirá al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. En el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El participante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de la misma que les será sellada como resguardo acreditativo de la presentación.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida a través de una oficina de correos, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4. El plazo de presentación de solicitudes será del 9 al 23 de mayo de 2016.

Quinto.– Peticiones.

1. Los solicitantes podrán consignar por orden de preferencia en la solicitud, conforme a los códigos de los cuerpos y especialidades señalados en el Anexo III, un máximo de 15 especialidades de las que tengan reconocidas en los listados resultantes de los procesos de baremación para la constitución de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad convocados por las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril y EDU/149/2015, de 26 de febrero.

Si el solicitante no consignase alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia durante el curso escolar 2016/2017, a ocupar puestos en régimen de interinidad en esa o esas especialidades.

2. Se considerarán vacantes obligatorias, además de las no señaladas en el punto 3, los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y las vacantes con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro a que corresponda la misma, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la vacante.

3. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, los tipos de vacantes no obligatorias a las que desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en la adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante señalada en el apartado sexto.2, como en la adjudicación de oficio señalada en el apartado sexto.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de vacantes no obligatorias a las que haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo de puestos:

- 1.º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2.º) Educación compensatoria.
- 3.º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.

- 4.º) Formación Profesional Básica.
- 5.º) Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.
- 6.º) Itinerantes.
- 7.º) CEO Zambrana (centro de menores).

Para solicitar puestos con acreditación de la competencia lingüística, que será incorporada de oficio por la Administración, se deberá ser titular de la especialidad correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma obtenida en aplicación de las siguientes convocatorias: Resoluciones de 23 de octubre de 2009, de 11 de noviembre de 2010, de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012, de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014 y de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos («Boletines Oficiales de Castilla y León» de 3 de noviembre de 2009, de 24 de noviembre de 2010, de 16 de noviembre de 2011, de 8 de noviembre de 2012, de 15 de noviembre de 2013, de 5 de noviembre de 2014, y 27 de octubre de 2015, respectivamente).

4. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán adjudicadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de asignación de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.5.

5. En la solicitud podrán consignarse hasta 100 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo IV, que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias y los códigos de los cuerpos y especialidades son los reseñados en los Anexos II y III, respectivamente, que serán asimismo objeto de la misma publicidad indicada anteriormente.

La petición a localidad o a provincia supondrá la de todos los centros de una u otra, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo IV.

6. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino respecto a sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud, por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en el apartado sexto.4 el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

7. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones para el curso escolar 2016/2017, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna, algunas o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por medios no informáticos por causa distinta de las señaladas en el apartado octavo.3, o relativa a los puestos de aceptación obligatoria distintos de los indicados en los puntos 3 y 4, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

8. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras alegaciones ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.

Sexto.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

1. El proceso informatizado se realizará de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad, y según lo indicado en los siguientes puntos de este apartado en el orden correlativo señalado a continuación, primando en la adjudicación, en todo caso, las peticiones a centro/localidad/provincia sobre las peticiones de especialidades:

- a) Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- b) Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.A de su solicitud, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- c) Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincias en el apartado 5.B de su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- d) Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.

2. Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.3.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud, según el orden señalado respecto a las mismas, en cada una de sus peticiones a centro, localidad o provincia.

3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de oficio, alguna, algunas o todas las provincias solicitadas de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV.

4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la o las provincias señaladas en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo IV, y el establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.3.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia, y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

6. En la adjudicación de las vacantes obligatorias que establece el apartado quinto.2 la asignación se realizará en primer lugar a plazas correspondientes a una única especialidad, en segundo lugar a los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y, por último a las plazas con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines.

7. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino, en las Órdenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, y EDU/149/2015, de 26 de febrero.

8. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2016/2017.

Aun cuando se participe en este proceso por diferentes cuerpos y especialidades, solamente podrá obtenerse un único destino.

Séptimo.– Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizados los oportunos procesos informatizados, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación provisional de destinos que será publicada, junto con los anexos correspondientes a los listados de adjudicación y exclusión así como el de las vacantes que han servido de base al oportuno

proceso, en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) a partir del día 27 de julio de 2016.

Asimismo, dicha resolución provisional establecerá el plazo para efectuar alegaciones y presentar renuncia al procedimiento de conformidad con lo establecido en el apartado octavo que deberán ser dirigidas al Sr. Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado cuarto.3 a).

El hecho de haber obtenido o no destino en la resolución provisional, no presupone la obtención o no de destino en la resolución definitiva.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de destinos que se publicará, antes del 9 de septiembre de 2016, junto a los anexos con los correspondientes listados de adjudicación, exclusión, contestación a las alegaciones presentadas y renunciaciones aceptadas, así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso, en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación. En la misma fecha, se dará publicidad de la resolución y los anexos en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). Asimismo, la parte dispositiva de la resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

En todo caso, la adjudicación de destino estará supeditada a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En caso de no acreditar esta circunstancia de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto.2, se procederá además, a la exclusión del interesado de todas las listas de interinos de las que forme parte en el momento de la adjudicación.

3. En los listados mencionados en los puntos 1 y 2 se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI y, según proceda, la puntuación, las especialidades consignadas, el destino adjudicado o su denegación, las provincias para sustituciones, la causa de exclusión, las renunciaciones aceptadas y la contestación a las alegaciones.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

4. Se podrán anular los destinos adjudicados como consecuencia de la inexistencia sobrevenida de las vacantes, cambios en la definición de las mismas y actuaciones

derivadas de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares y, en su defecto, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en la adjudicación informatizada de sustituciones prevista en el apartado décimo.

5. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Renuncias.

1. En el plazo de alegaciones determinado en la resolución de adjudicación provisional de destinos los participantes, hayan obtenido o no destino en la citada adjudicación, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento ante el Sr. Director General de Recursos Humanos, debiendo utilizar, en prueba de su identidad, el modelo que figura como Anexo V, también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión para el curso 2016/2017 en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, deberán optar durante dicho plazo a renunciar a este proceso o a dicho contrato. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncian al presente proceso.

En todos estos casos, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2016/2017 a obtener puestos en régimen de interinidad, en los cuerpos y especialidades correspondientes. No obstante, si la causa de renuncia alegada es alguna de las que tengan el carácter de justificadas señaladas en el punto 3, el aspirante deberá tener presente lo indicado en el punto 4.

2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo, o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él, serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el punto siguiente, excepto la letra d).

3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar, según su orden de lista, al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.

- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcionarial con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la inspección médica educativa.

4. Aquellos aspirantes que renuncien alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el punto 3, deberán presentar, en el plazo que se establezca al efecto en las correspondientes resoluciones provisional y definitiva de este proceso, solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aportando copia de la documentación justificativa.

Las renunciaciones con causa justificada indicadas en el punto 3 alegadas por los aspirantes se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

Asimismo, en los casos en los que se solicite la incorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como renuncia con causa justificada, ésta se producirá dentro de los 10 días siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación salvo las solicitadas durante los meses de agosto y septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre por orden de entrada.

Noveno.– Reserva de plaza.

1. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple), podrá optar por:

- a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad.
- b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.

En el caso de ejercer la opción de reserva, la interesada deberá comunicarla en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos, adjuntando copia del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.

Cuando la interesada solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.

Si finalizado el correspondiente período de maternidad la interesada no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años señalado en el punto 2.

2. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:

- a) Cuidado de hijo menor de tres años.
- b) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.

Cuando se alegue cuidado de familiar a su cargo, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de un año por cada sujeto causante.

En el caso de ejercer la opción de reserva, deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos. Si la opción se realizase durante el curso, deberá solicitarse, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor. En ambos casos deberá adjuntar la correspondiente documentación, original o copia, que acredite este derecho.

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el último mes del periodo lectivo del curso 2016/2017, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.

3. Las reservas indicadas en los puntos 1 y 2 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

Décimo.– Adjudicación informatizada de sustituciones para el inicio del curso 2016/2017.

Una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad en los cuerpos indicados en el apartado primero para el inicio del curso escolar 2016/2017.

Quienes deseen optar al proceso o procesos de sustituciones deberán haber presentado previamente solicitud en la presente convocatoria conforme se indica el apartado segundo.2.

Conforme a la Orden 106/2016, de 19 de febrero, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, las solicitudes obligatoriamente deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), a la que tendrán acceso únicamente los usuarios registrados según la verificación realizada en el proceso convocado por la presente resolución.

Los participantes en el correspondiente proceso de adjudicación informatizada de sustituciones únicamente podrán solicitar puestos en las especialidades y en las provincias consignadas en los apartados 2 y 6 de la solicitud del proceso de adjudicación de vacantes según lo establecido en el apartado quinto.1 y 7 de esta convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 26 de abril de 2016.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA



PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	D.N.I.
	Letra

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
37	
38	
39	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	
58	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
59	
60	
61	
62	
63	
64	
65	
66	
67	
68	
69	
70	
71	
72	
73	
74	
75	
76	
77	
78	
79	
80	

Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA
81	
82	
83	
84	
85	
86	
87	
88	
89	
90	
91	
92	
93	
94	
95	
96	
97	
98	
99	
100	

Código IAPA: nº 1789 Modelo nº 1867

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO
 Se consignará el código numérico de provincia según el punto 5 del Anexo II - Instrucciones Generales

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el primer párrafo del apartado 5.6.

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
----	----	----	----	----	----	----	----	----

B) ADJUDICACION DE OFICIO DE VACANTES NO OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna según el segundo párrafo del apartado 5.6 .

1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
----	----	----	----	----	----	----	----	----

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES (consignar las provincias en las que desee realizar sustituciones, durante el curso escolar 2016-2017 según el apartado 5.7).

<input type="checkbox"/> AVILA	<input type="checkbox"/> PALENCIA	<input type="checkbox"/> SORIA
<input type="checkbox"/> BURGOS	<input type="checkbox"/> SALAMANCA	<input type="checkbox"/> VALLADOLID
<input type="checkbox"/> LEÓN	<input type="checkbox"/> SEGOVIA	<input type="checkbox"/> ZAMORA

Asimismo, (señale, en su caso, con una "X"):

Autoriza a la Consejería de Educación para recabar directamente y/o por medios electrónicos los datos correspondientes al cumplimiento de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. (En caso de no señalar la casilla correspondiente deberá presentar la documentación indicada en el apartado 4.2).

_____ a _____ de _____ de 2016
 (firma)

ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

ANEXO II**INSTRUCCIONES GENERALES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CURSO 2016-2017**

Se presentará una ÚNICA SOLICITUD aunque se participe por más de un cuerpo.

1.- CÓDIGOS DE CUERPO Y ESPECIALIDAD:

Los códigos de especialidades a consignar en el apartado 2 de la solicitud por orden de preferencia se compondrán de siete caracteres, correspondientes cuatro al cuerpo y tres para cada una de las especialidades, según viene recogido en el Anexo III.

Ejemplo:

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

Filosofía

0	5	9	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---

2.- VACANTES NO OBLIGATORIAS:

En el apartado 3 de la solicitud se podrá consignar la/s casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. En el caso de señalar más de una opción se asignarán por el siguiente orden correlativo de puestos:

- | |
|---|
| 1º.- LOS QUE REQUIERAN ACREDITACION DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA |
| 2º.- EDUCACIÓN COMPENSATORIA |
| 3º.- MEDIDA DE APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO: MARE |
| 4º.- FP BÁSICA |
| 5º.- COMPARTIDOS EN VARIOS CENTROS DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD |
| 6º.- ITINERANTES |
| 7º.- CEO ZAMBRANA (CENTRO DE MENORES) |

3.- VACANTES PARCIALES:

Las vacantes de carácter parcial, aún teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

4.- PETICIONES VOLUNTARIAS:

En el apartado 4 de la solicitud se cumplimentarán las peticiones voluntarias **por orden de preferencia a centro/localidad/provincia**. Los centros y/o localidades deberán indicarse según el código con el que aparecen publicados en el anexo IV a la presente convocatoria. Para consignar la provincia en las peticiones voluntarias se utilizarán los siguientes códigos:

AVILA	0	5	0	0	0	0	0	5	P
BURGOS	0	9	0	0	0	0	0	9	P
LEÓN	2	4	0	0	0	0	2	4	P
PALENCIA	3	4	0	0	0	0	3	4	P
SALAMANCA	3	7	0	0	0	0	3	7	P
SEGOVIA	4	0	0	0	0	0	4	0	P
SORIA	4	2	0	0	0	0	4	2	P
VALLADOLID	4	7	0	0	0	0	4	7	P
ZAMORA	4	9	0	0	0	0	4	9	P

Ejemplo: Si se quiere solicitar como preferencia Nº 1. el centro I.E.S. "Sierra del Valle" de La Adrada (Ávila), como preferencia Nº 2 los centros de la localidad Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia Nº 3 la provincia de Ávila se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

**PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA**

	Nº	CENTRO/LOCALIDAD/PROVINCIA									
Petición de <u>Centro</u> :	01	0	5	0	0	5	4	2	5	C	terminado en C
Petición de <u>Localidad</u> :	02	0	5	0	1	4	0	0	0	1	9 dígitos
Petición de <u>Provincia</u> (Ávila):	03	0	5	0	0	0	0	0	5	P	terminado en P

5.- PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO:

En las peticiones de provincia **para ser destinado de oficio** se podrán consignar en el apartado 5.A y/o 5.B de la solicitud por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en el apartado 5.6 de la convocatoria. Los **códigos numéricos de la provincia o provincias** a utilizar en el apartado **5.A** y/o **5.B** serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	SEGOVIA	4	0
BURGOS	0	9	SORIA	4	2
LEÓN	2	4	VALLADOLID	4	7
PALENCIA	3	4	ZAMORA	4	9
SALAMANCA	3	7			

6.- PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES:

En el apartado 6 de la solicitud **todos los aspirantes** deberán consignar **alguna, algunas o todas las provincias en las que deseen realizar SUSTITUCIONES** durante el curso **2016-2017**.



ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0590	001	Filosofía
0590	002	Griego
0590	003	Latín
0590	004	Lengua Castellana y Literatura
0590	005	Geografía e Historia
0590	006	Matemáticas
0590	007	Física y Química
0590	008	Biología y Geología
0590	009	Dibujo
0590	010	Francés
0590	011	Inglés
0590	012	Alemán
0590	015	Portugués
0590	016	Música
0590	017	Educación Física
0590	018	Orientación Educativa
0590	019	Tecnología
0590	053	Lengua y Literatura Gallega
0590	061	Economía
0590	101	Administración de Empresas
0590	102	Análisis y Química Industrial
0590	103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
0590	104	Construcciones Civiles y Edificación
0590	105	Formación y Orientación Laboral
0590	106	Hostelería y Turismo
0590	107	Informática
0590	108	Intervención Sociocomunitaria
0590	110	Organización y Gestión Comercial
0590	111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
0590	112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
0590	113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
0590	115	Procesos de Producción Agraria
0590	116	Procesos en la Industria Alimentaria
0590	117	Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos
0590	118	Procesos Sanitarios
0590	119	Procesos y Medios de comunicación
0590	120	Procesos y Productos en Textil, Confección y Piel
0590	122	Procesos y Productos de Artes Gráficas
0590	123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
0590	124	Sistemas Electrónicos
0590	125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0591	201	Cocina y Pastelería
0591	202	Equipos Electrónicos
0591	203	Estética
0591	204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
0591	205	Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y Fluidos
0591	206	Instalaciones Electrotécnicas
0591	208	Laboratorio
0591	209	Mantenimiento de Vehículos
0591	211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
0591	212	Oficina de Proyectos de Construcción
0591	213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
0591	214	Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios
0591	215	Operaciones de Procesos
0591	216	Operaciones de Producción Agraria
0591	217	Patronaje y Confección
0591	218	Peluquería
0591	219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
0591	220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
0591	221	Procesos Comerciales
0591	222	Procesos de Gestión Administrativa
0591	223	Producción de Artes Gráficas
0591	224	Producción Textil y Tratamiento Físico-Químicos
0591	225	Servicios a la Comunidad
0591	226	Servicios de Restauración
0591	227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
0591	228	Soldadura
0591	229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0592	001	Alemán
0592	004	Chino
0592	006	Español
0592	008	Francés
0592	009	Gallego
0592	011	Inglés
0592	012	Italiano
0592	015	Portugués
0592	017	Ruso



CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0594	401	Acordeón
0594	402	Arpa
0594	403	Canto
0594	404	Clarinete
0594	405	Clave
0594	406	Contrabajo
0594	407	Coro
0594	408	Fagot
0594	410	Flauta Travesera
0594	411	Flauta de Pico
0594	412	Fundamentos de Composición
0594	414	Guitarra
0594	416	Historia de la Música
0594	419	Oboe
0594	420	Órgano
0594	421	Orquesta
0594	422	Percusión
0594	423	Piano
0594	424	Saxofón
0594	426	Trombón
0594	427	Trompa
0594	428	Trompeta
0594	429	Tuba
0594	431	Viola
0594	433	Violín
0594	434	Violoncello
0594	460	Lenguaje Musical

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0595	507	Dibujo Artístico y Color
0595	508	Dibujo Técnico
0595	509	Diseño de Interiores
0595	510	Diseño de Moda
0595	512	Diseño Gráfico
0595	515	Fotografía
0595	516	Historia del Arte
0595	520	Materiales y Tecnología: Diseño
0595	522	Medios Informáticos
0595	523	Organización Industrial y Legislación
0595	525	Volumen

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

CUERPO	ESPECIALIDAD	
0596	604	Dorado y Policromía
0596	605	Ebanistería Artística
0596	608	Fotografía y Procesos de Reproducción
0596	610	Moldes y Reproducciones
0596	612	Talla en Piedra y Madera
0596	613	Técnicas Cerámicas
0596	614	Técnicas de Grabado y Estampación
0596	618	Técnicas del Metal
0596	619	Técnicas Murales
0596	620	Técnicas Textiles
0596	621	Técnicas Vidrieras

**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

ANEXO V**RENUNCIA AL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES Y
MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

D./Dña.

con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en

de la localidad de

y provincia de

con teléfonos de contacto

y correo electrónico

EXPONE

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes de **los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño** en régimen de interinidad, para el curso escolar 2016/2017, efectuada por la Resolución de ____ de ____ de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante el presente escrito y consignando (*), en prueba de mi identidad, el código generado por la aplicación informática correspondiente a la solicitud presentada en esta convocatoria, presento la oportuna

RENUNCIA

a dicho proceso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud, alegando la siguiente causa

adjuntando a este anexo la documentación justificativa indicada en el apartado 8.4 a continuación señalada

CÓDIGO DE SOLICITUD	
2016/___/_____	_____

En..... a..... de..... de 2016

(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Avda. de Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

**Nota: Es necesario la cumplimentación de dicho código para tramitar esta renuncia, siendo el mismo prueba de la identidad del interesado.*